



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/12-11-2021 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LICENCIADO SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LICENCIADO ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES II Y IV, Y 12, FRACCIONES IV, IX, Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES II, V, VI, XIV, 51, 52, FRACCIONES I Y VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, Y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al artículo 67 fracción V de la constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la naturaleza jurídica de esta Comisión, es de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información.
- II. Que el reglamento interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, establece en su artículo 5, la competencia de esta Comisión para disponer de los recursos y apoyos de orden material económico o funcional que se requiera para la ejecución de sus determinaciones, y dictar los criterios y lineamientos de orden sustantivo para su efectivo cumplimiento; y que en el

S. Q. E.



artículo 8 mandata que el Pleno de la Comisión es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

- III. Que la finalidad del presente es la contratación de un despacho externo, para llevar a cabo la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante auditoría financiera presupuestal, atendiendo a la obligación que tiene esta Comisión al tratarse de un organismo autónomo y, por tanto, un ente fiscalizable capaz de dar a conocer los resultados de su gestión financiera con fundamento en el artículo 12 y 26 de la ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual podrá contratar un despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, lo anterior con base en el artículo 40 fracción I inciso b) de la misma ley 364 en concordancia con el numeral 17 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, misma contratación que debe ser informada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y demás normatividad aplicable.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción I, III, VII inciso a) y XIV de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el acuerdo CEAPP/PLENO/SE-04/08-01-2021 de fecha 8 de enero de 2021, mediante el cual se autoriza al Secretario Ejecutivo, Lic. Israel Hernández Sosa, para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la ley de este organismo para el cumplimiento del objeto y fin de la misma. Por lo que, en fecha 27 de octubre del 2021, se giró invitación a los siguientes despachos externos: C.P.C Israel Navarro Hernández, MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. y C.P.C. Eduardo Romero Díaz, a fin de iniciar el proceso de contratación de servicios profesionales para realizar la auditoría financiera presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.
- V. Que derivado de lo anterior, el día 3 de noviembre del mismo año, se recibieron al correo electrónico de la Dirección de Administración dirigidos al Secretario

S. O. S.



Ejecutivo, las propuestas de cotización, así como constancias de registro en el padrón 2021 de despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el curriculum de cada despacho invitado, siendo las propuestas económicas de los despachos C.P.C Israel Navarro Hernández por un monto de \$ 257,169.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. por un monto de \$ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; y C.P.C. Eduardo Romero Díaz por un monto de \$ 285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con impuestos incluidos.

- VI. Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Administración realizó el dictamen con fecha 9 de noviembre del año en curso, en donde hace de conocimiento el análisis realizado a las propuestas de los tres despachos invitados, comparando su experiencia curricular y los honorarios por cubrir, siendo la mejor propuesta en cuanto a economía, el C.P.C Israel Navarro Hernández por un monto de \$ 257,169.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con impuestos ya incluidos.
- VII. Que de aprobarse el presente acuerdo, se deberá remitir copia certificada del acta de la sesión del máximo órgano colegiado de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en donde se autoriza dicha contratación, así como el contrato anexo celebrado para tal fin, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha del contrato.
- VIII. Que en fecha 9 de noviembre del año en curso, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Administración realizó un análisis para determinar la mejor propuesta por cuanto hace a servicios, experiencia y presupuesto, a fin de someter a la consideración del Pleno de esta Comisión, la contratación de los servicios profesionales de auditoría, en términos del dictamen que se transcribe

S.O.C.



a continuación para mayor proveer, mismo que forma parte del presente acuerdo:

***DICTAMEN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA,
PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA
COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.***

ANTECEDENTES

- I. La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es un organismo autónomo constitucional del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- II. Los Organismos Autónomos son entes fiscalizables que deben dar a conocer los resultados de su gestión financiera y los criterios señalados en su presupuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción I inciso b) de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*
- III. Para la revisión de la cuenta pública de este organismo autónomo, la celebración del contrato correspondiente con el despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, se debe realizar con aquellos que integren el padrón 2021 de despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.*
- IV. De acuerdo con la normativa interna del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la contratación de un despacho externo o prestador de servicios profesionales, debe ser informado a dicho Órgano Fiscalizador.*

S. Q. E.



- V. *Con fundamento en el artículo 3 fracción V de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, ésta tiene la facultad de celebrar acuerdos, contratos y convenios necesarios para realizar sus fines y objeto, cuya autorización deberá aprobarse por el Pleno de comisionados como máximo órgano de decisión, en concordancia con el artículo 7 fracción VI de la misma ley.*
- VI. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción III y XIV de la Ley 586, multicitada, y el acuerdo CEAPP/PLENOSE-04/08-01-2021 de fecha 08 de enero de 2021, se autoriza al Secretario Ejecutivo, Lic. Israel Hernández Sosa, celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la ley que rige a este organismo.*
- VII. *En ejercicios fiscales anteriores, se han celebrado contratos con despachos externos y prestadores de servicios profesionales para llevar a cabo la auditoría financiera y presupuestal de la cuenta pública correspondiente a este organismo autónomo.*
- VIII. *Derivado de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a través de Auditoría Financiera Presupuestal, este organismo, por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva, en fecha 27 de octubre del año en curso giró, mediante el correo electrónico uadministrativa@ceapp.org.mx, invitaciones a tres despachos externos y prestadores de servicios profesionales, siendo estos:*
- *C.P.C. Israel Navarro Hernández (Persona física)*
 - *MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. (Persona moral)*
 - *C.P.C. Eduardo Romero Díaz (Persona física)*
- IX. *Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría se solicitó lo siguiente:*
- *Inscripción en el padrón 2021 de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría pública autorizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para la revisión de la Cuenta Pública 2021;*

S. Q. E.



Asimismo, para efectos de la valoración de las propuestas, se solicitó lo siguiente:

- *Currículum actualizado en el que precise los períodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado y presentado en papel membretado;*
 - *Cotización y propuesta de trabajo en términos de la normatividad vigente;*
y
 - *Carta donde manifieste que a la fecha de su cotización no tiene contratado más de 4 entes fiscalizables para la revisión de la Cuenta Pública 2021, y que no cuenta con ningún impedimento para que sea habilitado por el ORFIS como despacho externo para la auditoría que nos ocupa.*
- X. *En fecha tres de noviembre del año en curso, esta Comisión recibió en Oficialía de Partes las propuestas de los despachos C.P.C Israel Navarro Hernández, MID Consultoría Contable y Fiscal S.C.; y C.P.C. Eduardo Romero Díaz.*
- XI. *Una vez recibidas las propuestas de los despachos externos, en fecha 9 de noviembre de 2021 se realizó por parte de la Secretaria Ejecutiva y de la Dirección de Administración de esta Comisión, el análisis del cumplimiento de los requisitos solicitados en las invitaciones, el currículum de cada despacho, así como el costo de los servicios solicitados, con la finalidad de elegir la mejor opción a conveniencia de este organismo, conforme a los siguientes:*

CONSIDERANDOS:

- I. *Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley 586 que rige a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Reglamento del mismo organismo y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, esta Comisión está facultada para la contratación de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, aunado a que esta contratación de servicios se ha realizado en períodos anteriores.*
- II. *Que para la contratación del servicio externo de auditoría es necesaria la autorización del Pleno de la Comisión, esto con base en el artículo 9 fracción XIX*

S. Q. E.



del Reglamento Interno que rige a este organismo, al ser el máximo órgano de decisión.

- III. *Que el presente dictamen pretende proponer al Pleno de esta Comisión, la contratación de este servicio profesional externo para dar cumplimiento a la revisión de la cuenta pública 2021, observando en todo momento que los despachos y prestadores de servicios profesionales cumplan con los requisitos técnicos y legales, los cuales han sido solicitados en la invitación de fecha 27 de octubre de 2021 referida anteriormente.*
- IV. *Que se trata de un organismo autónomo que cuenta con recursos públicos autorizados por el Congreso del Estado de Veracruz, a través de los numerales 12 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2021, por lo que cuenta con los recursos para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría anteriormente referidos.*
- V. *Que los tres despachos externos enviaron, en fecha 3 de noviembre de 2021, la información relativa a sus servicios de auditoría, sin embargo, sólo uno de ellos cumplió con el envío de toda la información, siendo este el C.P.C Israel Navarro Hernández, mientras que el C.P.C. Eduardo Romero Díaz no cumplió con el requisito referente a la carta de manifestación que a la fecha de su cotización no tiene contratado más de 4 entes fiscalizables para la revisión de la Cuenta Pública que nos ocupa, y que, en el caso de MID Consultoría Contable y Fiscal S.C., no anexó inscripción del padrón 2021 de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría autorizado por el Órgano Fiscalizador. Con respecto al requisito del padrón de despachos autorizados por el ORFIS, debe precisarse que el C.P.C Israel Navarro Hernández y el C.P.C. Eduardo Romero Díaz, cumplieron dicho requisito manifestando mediante escrito correspondiente, que a la fecha de elaboración de sus propuestas el Órgano Fiscalizador no ha expedido ni entregado la constancia digital que acredite su inscripción, sin embargo, que lo hacen constar con la copia de la publicación del padrón referido, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha 30 de septiembre de 2021 con número extraordinario 390, situación que fue verificado por esta Comisión en la página web institucional*

S-Q2.



veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/, en el apartado de consulta gratuita de la Gaceta Oficial de la editora de Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Despacho externo	Inscripción en el padrón 2021	Curriculum actualizado	Cotización y propuesta de trabajo	Carta de manifestación (...)
C.P.C Israel Navarro Hernández	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
MID Consultoría Contable y Fiscal S.C.	NO	SÍ	SÍ	SÍ
C.P.C. Eduardo Romero Díaz	SÍ	SÍ	SÍ	NO

VI. Que, respecto de la experiencia curricular de cada despacho, limitándolo a los intereses de esta Comisión acerca de la revisión de la cuenta pública 2021, se analizan los antecedentes de experiencia laboral de cada uno de ellos, por lo que se observó que:

a) El C.P.C. Israel Navarro Hernández cuenta con experiencia en auditoría financiera, programática y presupuestal a la fiscalización de cuentas públicas a Entidades Estatales por parte del Gobierno del Estado de Veracruz, Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, entregará a esta Comisión:

- Informe de auditoría independiente;
- Informe relativo a las observaciones y, en su caso, recomendaciones, que resultaron de los hallazgos encontrados;

S.Q.E.



- *Declaratoria donde se describan los procedimientos de auditoría utilizados en el desarrollo de la revisión; y*
- *Opinión sobre el nivel de control interno del ente.*

b) El despacho MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. cuenta con experiencia en auditoría financiera presupuestal, en su mayoría a Ayuntamientos, además de experiencia con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz para Organismo Autónomo estatal, como lo es la Universidad Veracruzana.

Como resultado a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, entregará a esta Comisión:

- *Informe de auditoría independiente;*
- *Informe de auditoría que contenga el detalle de las observaciones y/o recomendaciones, resultado de la revisión;*
- *Opinión final sobre la evaluación del Sistema de Control Interno; y*
- *Declaratoria, describiendo los procedimientos de auditoría aplicados por el despacho, conforme a la normatividad requerida por el ORFIS.*

c) El C.P.C. Eduardo Romero Díaz cuenta con experiencia en auditoría legal, financiera, presupuestal y de cumplimiento de metas y objetivos a ayuntamientos e instituciones, en su mayoría, municipales, además ha auditado en el ámbito estatal como el ICATVER, Secretaria de Desarrollo Social y diversos fideicomisos estatales.

Como resultado a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, entregará a esta Comisión:

- *Informe de auditoría independiente;*
- *Informe de auditoría analítico que contenga el detalle de las observaciones y/o recomendaciones, resultado de la revisión;*
- *Opinión final sobre la evaluación del Control Interno;*
- *Declaratoria, describiendo los procedimientos de auditoría aplicados por el despacho, conforme a la normatividad requerida por el ORFIS*

S-Q-2



Dicho lo anterior, los tres despachos cumplen con los requisitos de experiencia curricular, ya que todos han realizado auditorías financieras y presupuestales a diversos entes fiscalizables. Asimismo, los tres han realizado auditorías a dependencias y organismos de nivel estatal, por lo que, cuentan con la experiencia necesaria para realizar los trabajos de revisión con el Órgano Fiscalizador y este Organismo Autónomo.

Asimismo, toda vez que la persona moral MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. no agregó escrito manifestando que aún no se ha entregado la constancia digital de su inscripción en el padrón 2021 y agregado copia de la Gaceta, de la indagación referida en el CONSIDERANDO V de este dictamen, se verificó que este despacho externo sí se encuentra en dicho padrón, de forma que se concluye que todos cumplen con el registro actual en el padrón 2021 de despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, con vigencia para la fiscalización de la cuenta pública 2021, lo cual, de igual manera, consta en la publicación de la Gaceta Oficial referida en el CONSIDERANDO V del presente dictamen.

De manera que los tres candidatos son aptos para realizar la revisión de la cuenta pública 2021 del presente organismo de acuerdo con su experiencia curricular. No obstante, tal y como se refiere en el cuadro comparativo del CONSIDERANDO V, el C.P.C. Eduardo Romero Díaz no cumplió con uno de los requisitos solicitados en la invitación de fecha 27 de octubre ya referida, por lo que no se pudo realizar un análisis adecuado acerca de las condiciones legales que necesitan ser satisfechas para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa.

- VII. *Que los despachos externos presentaron sus propuestas económicas por los servicios profesionales de auditoría para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, siendo estas propuestas las siguientes:*

S.O.C.



<i>Despacho</i>	<i>Inscripción en el padrón 2021</i>	<i>Honorarios antes de impuestos</i>	<i>Honorarios con impuestos incluidos</i>
<i>C.P.C Israel Navarro Hernández</i>	<i>RAF-1-CP2021-012</i>	<i>\$221,698.11</i>	<i>\$257,169.81</i>
<i>MID Consultoría Contable y Fiscal S.C.</i>	<i>RAF-2-CP2021-052</i>	<i>\$228,448.27</i>	<i>\$265,000.00</i>
<i>C.P.C. Eduardo Romero Díaz</i>	<i>RAF-1-CP2021-006</i>	<i>\$245,689.66</i>	<i>\$285,000.00</i>

- VIII. *Se considera que los tres despachos cuentan con la calidad suficiente y experiencia en términos de su propuesta de trabajo para atender las necesidades de revisión de auditoría de esta Comisión. De esta manera, el último aspecto a considerar son sus propuestas económicas, por lo que en este caso la propuesta del despacho C.P.C Israel Navarro Hernández es la más conveniente para este Organismo Autónomo, siendo un monto total de \$257,169.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por el cobro de sus honorarios.*
- IX. *Es por todo lo anterior que, a juicio de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración, con fundamento en el artículo 7 fracción VI y 12 fracción III de la Ley 586, así como del numeral 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se dictamina que deberá someterse mediante acuerdo al Pleno de esta Comisión, la contratación del despacho C.P.C Israel Navarro Hernández como el apto para realizar la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 a este Organismo Autónomo, bajo los siguientes:*



RESOLUTIVOS

PRIMERO. *-Se dictamina que la propuesta del C.P.C Israel Navarro Hernández es la mejor opción en términos de las consideraciones del presente dictamen, para ser contratado como prestador de servicios profesionales de auditoría a la cuenta pública 2021 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.*

SEGUNDO. *-Sométase mediante acuerdo a la consideración del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la aprobación del presente dictamen.*

Así lo dictamina la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Xalapa Enríquez, Ver. a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

- IX. Que conforme al numeral 3, fracción V y 7 fracción VI de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, así como del artículo 9 fracción XIX de su reglamento interior, por los cuales se confiere la facultad al Pleno de esta Comisión de autorizar la celebración de contratos para promover la realización de sus fines y objeto, siendo en este sentido, el cumplimiento de sus obligaciones de fiscalización, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/12-11-2021

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de la contratación del C.P.C Israel Navarro Hernández para llevar a cabo la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Administración y de la Dirección Jurídica de esta Comisión, se realicen todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para llevar a cabo la



contratación de los servicios profesionales de auditoría al ejercicio fiscal 2021 en términos del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX

PRESIDENTE

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA

SECRETARIO EJECUTIVO



DICTAMEN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

ANTECEDENTES

- I. La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es un organismo autónomo constitucional del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Los Organismos Autónomos son entes fiscalizables que deben dar a conocer los resultados de su gestión financiera y los criterios señalados en su presupuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción I inciso b) de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Para la revisión de la cuenta pública de este organismo autónomo, la celebración del contrato correspondiente con el despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, se debe realizar con aquellos que integren el padrón 2021 de despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.
- IV. De acuerdo con la normativa interna del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la contratación de un despacho externo o prestador



de servicios profesionales, debe ser informado a dicho Órgano Fiscalizador.

- V. Con fundamento en el artículo 3 fracción V de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, ésta tiene la facultad de celebrar acuerdos, contratos y convenios necesarios para realizar sus fines y objeto, cuya autorización deberá aprobarse por el Pleno de comisionados como máximo órgano de decisión, en concordancia con el artículo 7 fracción VI de la misma ley.
- VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción III y XIV de la Ley 586, multicitada, y el acuerdo CEAPP/PLENOSE-04/08-01-2021 de fecha 08 de enero de 2021, se autoriza al Secretario Ejecutivo, Lic. Israel Hernández Sosa, celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la ley que rige a este organismo.
- VII. En ejercicios fiscales anteriores, se han celebrado contratos con despachos externos y prestadores de servicios profesionales para llevar a cabo la auditoría financiera y presupuestal de la cuenta pública correspondiente a este organismo autónomo.
- VIII. Derivado de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a través de Auditoría Financiera Presupuestal, este organismo, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, en fecha 27 de octubre del año en curso giró, mediante el correo electrónico uadministrativa@ceapp.org.mx, invitaciones a tres despachos externos y prestadores de servicios profesionales, siendo estos:
- C.P.C. Israel Navarro Hernández (Persona física)
 - MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. (Persona moral)
 - C.P.C. Eduardo Romero Díaz (Persona física)
- IX. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y



Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría se solicitó lo siguiente:

- Inscripción en el padrón 2021 de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría pública autorizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para la revisión de la Cuenta Pública 2021;

Asimismo, para efectos de la valoración de las propuestas, se solicitó lo siguiente:

- Currículum actualizado en el que precise los períodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado y presentado en papel membretado;
- Cotización y propuesta de trabajo en términos de la normatividad vigente; y
- Carta donde manifieste que a la fecha de su cotización no tiene contratado más de 4 entes fiscalizables para la revisión de la Cuenta Pública 2021, y que no cuenta con ningún impedimento para que sea habilitado por el ORFIS como despacho externo para la auditoría que nos ocupa.

X. En fecha tres de noviembre del año en curso, esta Comisión recibió en Oficialía de Partes las propuestas de los despachos C.P.C Israel Navarro Hernández, MID Consultoría Contable y Fiscal S.C.; y C.P.C. Eduardo Romero Díaz.

XI. Una vez recibidas las propuestas de los despachos externos, en fecha 9 de noviembre de 2021 se realizó por parte de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración de esta Comisión, el análisis del cumplimiento de los requisitos solicitados en las invitaciones, el currículum de cada despacho, así como el costo de los servicios solicitados, con la finalidad de elegir la mejor opción a conveniencia de este organismo, conforme a los siguientes:

S.O.E.



CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley 586 que rige a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Reglamento del mismo organismo y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, esta Comisión está facultada para la contratación de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, aunado a que esta contratación de servicios se ha realizado en períodos anteriores.
- II. Que para la contratación del servicio externo de auditoría es necesaria la autorización del Pleno de la Comisión, esto con base en el artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interno que rige a este organismo, al ser el máximo órgano de decisión.
- III. Que el presente dictamen pretende proponer al Pleno de esta Comisión, la contratación de este servicio profesional externo para dar cumplimiento a la revisión de la cuenta pública 2021, observando en todo momento que los despachos y prestadores de servicios profesionales cumplan con los requisitos técnicos y legales, los cuales han sido solicitados en la invitación de fecha 27 de octubre de 2021 referida anteriormente.
- IV. Que se trata de un organismo autónomo que cuenta con recursos públicos autorizados por el Congreso del Estado de Veracruz, a través de los numerales 12 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2021, por lo que cuenta con los recursos para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría anteriormente referidos.
- V. Que los tres despachos externos enviaron, en fecha 3 de noviembre de 2021, la información relativa a sus servicios de auditoría, sin embargo, sólo uno de ellos cumplió con el envío de toda la información, siendo este el

S. Q. E.



C.P.C Israel Navarro Hernández, mientras que el C.P.C. Eduardo Romero Díaz no cumplió con el requisito referente a la carta de manifestación que a la fecha de su cotización no tiene contratado más de 4 entes fiscalizables para la revisión de la Cuenta Pública que nos ocupa, y que, en el caso de MID Consultoría Contable y Fiscal S.C., no anexó inscripción del padrón 2021 de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría autorizado por el Órgano Fiscalizador. Con respecto al requisito del padrón de despachos autorizados por el ORFIS, debe precisarse que el C.P.C Israel Navarro Hernández y el C.P.C. Eduardo Romero Díaz, cumplieron dicho requisito manifestando mediante escrito correspondiente, que a la fecha de elaboración de sus propuestas el Órgano Fiscalizador no ha expedido ni entregado la constancia digital que acredite su inscripción, sin embargo, que lo hacen constar con la copia de la publicación del padrón referido, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha 30 de septiembre de 2021 con número extraordinario 390, situación que fue verificado por esta Comisión en la página web institucional veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/, en el apartado de consulta gratuita de la Gaceta Oficial de la editora de Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Despacho externo	Inscripción en el padrón 2021	Curriculum actualizado	Cotización y propuesta de trabajo	Carta de manifestación que no cuenta con mas de 4 entes fiscalizables
C.P.C Israel Navarro Hernández	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
MID Consultoría Contable y Fiscal S.C.	NO	SÍ	SÍ	SÍ

S.O.G.



C.P.C. Eduardo Romero Díaz	SÍ	SÍ	SÍ	NO
-------------------------------	----	----	----	-----------

VI. Que, respecto de la experiencia curricular de cada despacho, limitándolo a los intereses de esta Comisión acerca de la revisión de la cuenta pública 2021, se analizan los antecedentes de experiencia laboral de cada uno de ellos, por lo que se observó que:

a) El C.P.C. Israel Navarro Hernández cuenta con experiencia en auditoría financiera, programática y presupuestal a la fiscalización de cuentas públicas a Entidades Estatales por parte del Gobierno del Estado de Veracruz, Secretaria de Educación del Estado de Veracruz y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, entregará a esta Comisión:

- Informe de auditoría independiente;
- Informe relativo a las observaciones y, en su caso, recomendaciones, que resultaron de los hallazgos encontrados;
- Declaratoria donde se describan los procedimientos de auditoría utilizados en el desarrollo de la revisión; y
- Opinión sobre el nivel de control interno del ente.

b) El despacho MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. cuenta con experiencia en auditoría financiera presupuestal, en su mayoría a Ayuntamientos, además de experiencia con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz para Organismo Autónomo estatal, como lo es la Universidad Veracruzana.

Como resultado a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, entregará a esta Comisión:

- Informe de auditoría independiente;



- Informe de auditoría que contenga el detalle de las observaciones y/o recomendaciones, resultado de la revisión;
- Opinión final sobre la evaluación del Sistema de Control Interno; y
- Declaratoria, describiendo los procedimientos de auditoría aplicados por el despacho, conforme a la normatividad requerida por el ORFIS.

c) El C.P.C. Eduardo Romero Díaz cuenta con experiencia en auditoría legal, financiera, presupuestal y de cumplimiento de metas y objetivos a ayuntamientos e instituciones, en su mayoría, municipales, además ha auditado en el ámbito estatal como el ICATVER, Secretaría de Desarrollo Social y diversos fideicomisos estatales.

Como resultado a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, entregará a esta Comisión:

- Informe de auditoría independiente;
- Informe de auditoría analítico que contenga el detalle de las observaciones y/o recomendaciones, resultado de la revisión;
- Opinión final sobre la evaluación del Control Interno;
- Declaratoria, describiendo los procedimientos de auditoría aplicados por el despacho, conforme a la normatividad requerida por el ORFIS

Dicho lo anterior, los tres despachos cumplen con los requisitos de experiencia curricular, ya que todos han realizado auditorías financieras y presupuestales a diversos entes fiscalizables. Asimismo, los tres han realizado auditorías a dependencias y organismos de nivel estatal, por lo que, cuentan con la experiencia necesaria para realizar los trabajos de revisión con el Órgano Fiscalizador y este Organismo Autónomo.

S. Q. E.



Asimismo, toda vez que la persona moral MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. no agregó escrito manifestando que aún no se ha entregado la constancia digital de su inscripción en el padrón 2021 y agregado copia de la Gaceta, de la indagación referida en el CONSIDERANDO V de este dictamen, se verificó que este despacho externo sí se encuentra en dicho padrón, de forma que se concluye que todos cumplen con el registro actual en el padrón 2021 de despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, con vigencia para la fiscalización de la cuenta pública 2021, lo cual, de igual manera, consta en la publicación de la Gaceta Oficial referida en el CONSIDERANDO V del presente dictamen.

De manera que los tres candidatos son aptos para realizar la revisión de la cuenta pública 2021 del presente organismo de acuerdo con su experiencia curricular. No obstante, tal y como se refiere en el cuadro comparativo del CONSIDERANDO V, el C.P.C. Eduardo Romero Díaz no cumplió con uno de los requisitos solicitados en la invitación de fecha 27 de octubre ya referida, por lo que no se pudo realizar un análisis adecuado acerca de las condiciones legales que necesitan ser satisfechas para llevar acabo la auditoría que nos ocupa.

- VII. Que los despachos externos presentaron sus propuestas económicas por los servicios profesionales de auditoría para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, siendo estas propuestas las siguientes:

Despacho	Inscripción en el padrón 2021	Honorarios antes de impuestos	Honorarios con impuestos incluidos
C.P.C Israel Navarro Hernández	RAF-1-CP2021-012	\$221,698.11	\$257,169.81

S.O.E.



MID Consultoría Contable y Fiscal S.C.	RAF-2-CP2021-052	\$228,448.27	\$265,000.00
C.P.C. Eduardo Romero Díaz	RAF-1-CP2021-006	\$245,689.66	\$285,000.00

- VIII. Se considera que los tres despachos cuentan con la calidad suficiente y experiencia en términos de su propuesta de trabajo para atender las necesidades de revisión de auditoría de esta Comisión. De esta manera, el último aspecto a considerar son sus propuestas económicas, por lo que en este caso la propuesta del despacho C.P.C Israel Navarro Hernández es la más conveniente para este Organismo Autónomo, siendo un monto total de \$257,169.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por el cobro de sus honorarios.
- IX. Es por todo lo anterior que, a juicio de la Secretaria Ejecutiva y la Dirección de Administración, con fundamento en el artículo 7 fracción VI y 12 fracción III de la Ley 586, así como del numeral 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se dictamina que deberá someterse mediante acuerdo al Pleno de esta Comisión, la contratación del despacho C.P.C Israel Navarro Hernández como el apto para realizar la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 a este Organismo Autónomo, bajo los siguientes:

X.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. -Se dictamina que la propuesta del C.P.C Israel Navarro Hernández es la mejor opción en términos de las consideraciones del presente dictamen, para ser contratado como prestador de servicios



profesionales de auditoría a la cuenta pública 2021 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. -Sométase mediante acuerdo a la consideración del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la aprobación del presente dictamen.

Así lo dictamina la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Xalapa Enríquez, Ver. a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.



LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. LUIS FERNANDO REYES ROCHA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

